CLAUSULADO DEL CONTRATO No 4 0 1 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y VEPA CONSILIUM ET ADMINISTRATIO SAS

CONSIDERACIONES

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, como máxima autoridad ambiental dentro de su jurisdicción, tiene a su cargo la administración del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y la promoción de su aprovechamiento sostenible (artículos 23, 31 y concordantes de la Ley 99 de 1993). El ejercicio de estas funciones no se agota en las acciones de control y administración de los recursos naturales, sino que comprende la implementación de estrategias orientadas a fortalecer la cultura ambiental, la participación ciudadana y la apropiación social del conocimiento como instrumentos indispensables para la sostenibilidad ambiental del territorio.

La educación ambiental y su enfoque diferencial étnico. Dentro de esas estrategias, la educación ambiental constituye un pilar de la gestión ambiental pública. La Ley 1549 de 2012 institucionalizó la Política Nacional de Educación Ambiental y ordenó su incorporación efectiva en el desarrollo territorial, bajo enfoques diferenciales, participativos, interdisciplinarios y sistémicos que articulen el conocimiento científico con los saberes tradicionales. En coherencia con ese mandato, la Política Nacional de Educación Ambiental reconoce que Colombia, como territorio megadiverso, pluriétnico y multicultural, requiere que la educación ambiental reconozca esa diversidad para ampliar la comprensión de la relación sociedad-cultura-naturaleza, y advierte que las áreas de mayor conservación de la biodiversidad del país coinciden en gran medida con los territorios donde los pueblos indígenas, negros, afrodescendientes, palenqueros, raizales y campesinos desarrollan sistemas propios de manejo. Reconocer y fortalecer esos sistemas de conocimiento no es, por tanto, un asunto meramente cultural, sino una estrategia directa de conservación ambiental.

Fundamento jurídico de la etnoeducación. El enfoque diferencial étnico de la educación ambiental encuentra su fundamento en la figura de la etnoeducación, definida por el artículo 55 de la Ley 115 de 1994 como la educación que se ofrece a los grupos o comunidades que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos, la cual debe estar ligada al ambiente y al proceso productivo, social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones. El artículo 56 de la misma ley establece que la educación para los grupos étnicos se orienta por los principios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad. A su vez, el Decreto 804 de 1995 —reglamentario de los artículos 55 a 63 de la Ley 115— dispone que la educación para grupos étnicos hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, en el que los miembros de la comunidad intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar su proyecto de vida; y su artículo 4º prevé expresamente que la atención educativa para los grupos étnicos puede desarrollarse en las modalidades formal, no formal e informal, marco dentro del cual se inscribe el encuentro comunitario objeto de la presente contratación.

El diálogo de saberes como estrategia de la etnoeducación ambiental. La ejecución concreta de la etnoeducación ambiental con comunidades étnicas se materializa a través del diálogo de saberes, principio orientador de la Política Nacional de Educación Ambiental. La Política concibe el diálogo de saberes como un proceso de construcción colectiva del conocimiento que promueve la justicia epistémica mediante el intercambio horizontal entre los distintos sistemas de conocimiento —los saberes propios de las comunidades, el pensamiento científico, las artes, las humanidades y

la espiritualidad, transformando las culturas institucionales que históricamente han invisibilizado, instrumentalizado o minimizado esas otras formas de conocer el territorio y la naturaleza. Bajo este enfoque, la educación ambiental deja de ser un proceso unidireccional de transmisión de información para convertirse en un ejercicio de aprendizaje mutuo, en el que las comunidades aportan conocimientos construidos durante generaciones a partir de su relación histórica con el territorio, y las instituciones contribuyen con herramientas técnicas y normativas que fortalecen la gestión ambiental comunitaria. La Política incorpora la interculturalidad y la autonomía como enfoque, entendiendo la interculturalidad como la construcción de relaciones respetuosas y transformadoras entre pueblos, comunidades, territorios e instituciones, orientadas hacia la justicia epistémica, social y ambiental.

Pertinencia para las comunidades Indígenas. Este enfoque resulta especialmente pertinente para los pueblos Indígenas; La propia Política Nacional de Educación Ambiental define un proceso estratégico específico para estas comunidades, cuya primera línea de acción es el fortalecimiento de los procesos de educación ambiental propios mediante el reconocimiento, la protección y la transmisión intergeneracional de los saberes ancestrales, la memoria histórica, la oralidad, las espiritualidades, las prácticas culturales y las formas tradicionales de relacionamiento con el territorio y la naturaleza. Los conocimientos tradicionales de los pueblos Indígenas sobre el uso sostenible del agua, la biodiversidad, los sistemas productivos, la gastronomía, las prácticas medicinales, las manifestaciones artísticas y las formas de organización comunitaria constituyen un patrimonio biocultural que la etnoeducación ambiental está llamada a reconocer, fortalecer y preservar, en armonía con la Constitución Política de 1991, el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991), el Decreto 1088 de 1993 y el Decreto 2164 de 1995.

Articulación con el Plan de Acción Institucional 2024–2027. La presente contratación desarrolla de manera directa el Programa de Educación Ambiental, orientado a la articulación de los actores del Sistema Nacional Ambiental (SINA) para la formación de una ciudadanía responsable, y, dentro de este, el Proyecto 1.2 «Implementación de Estrategias de Participación y Cultura Ambiental», cuyo propósito es promover la educación ambiental a través de acciones que propendan por el rescate de los valores ambientales ancestrales. De manera específica, la contratación ejecuta la Actividad 1.2.1 «Crear espacios de etnoeducación ambiental en territorios ancestrales y colectivos», a la cual el Plan asocia el producto «Servicio de apoyo técnico a proyectos de educación ambiental y participación con enfoque diferencial» y el indicador «Proyectos de etnoeducación apoyados». El encuentro de diálogo de saberes con los pueblos Indígenas constituye una de las actividades programadas para la vigencia 2026 en el marco de esta meta, contribuyendo de manera verificable a las metas físicas del cuatrienio (seis actividades de etnoeducación ambiental en total). La contratación no corresponde, por tanto, a una actividad aislada, sino a un instrumento directo de ejecución del Plan de Acción Institucional, y responde a la Directiva 001 de 2013 de la Procuraduría General de la Nación, que insta a las Corporaciones Autónomas Regionales a fortalecer la educación ambiental, especialmente en las comunidades étnicas.

Naturaleza del gasto y respaldo presupuestal. Se justifica, en consecuencia, la contratación del servicio de apoyo logístico y metodológico para desarrollar un espacio de etnoeducación ambiental y diálogo de saberes con integrantes de los pueblos Indígenas del departamento del Magdalena, con el fin de reconocer y valorar los conocimientos tradicionales como base para la gestión territorial, fomentar el diálogo intercultural entre los saberes comunitarios y el conocimiento técnico-ambiental,

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 4 0 1 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y VEPA CONSILIUM ET ADMINISTRATIO SAS

y promover la construcción colectiva de soluciones a las problemáticas ambientales del territorio. La Corporación no dispone de personal de planta suficiente para asumir el diseño metodológico intercultural, la facilitación y el despliegue logístico que el encuentro exige, actividades que requieren conocimientos especializados.

1. Por lo anterior, la Subdirección de Educación Ambiental, prevé contratar a una empresa con experiencia en soluciones logísticas que le permita atender las necesidades que han sido planteadas. **CORPAMAG** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
   La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2. El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
Revisada la planta de personal, se tiene que no existe personal suficiente para satisfacer esta necesidad.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios y apoyo logístico para el desarrollo de un espacio de intercambio de saber ancestrales y tradicionales con los pueblos Indígenas del departamento del Magdalena, como estrategia de fortalecimiento de la etnoeducación ambiental en estos territorios.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá desarrollar un proceso integral de apoyo técnico, metodológico, pedagógico y logístico para la realización de un espacio de intercambio de saberes ancestrales y tradicionales con integrantes de los pueblos Indígenas del departamento del Magdalena, orientado al fortalecimiento de la etnoeducación ambiental, la apropiación social del conocimiento y la promoción de prácticas de conservación desde la cosmovisión de estas comunidades. El Encuentro de Diálogos de Saberes reúne a las comunidades Arhuaco, Kogui, Wiwa, Kankuamo, Ette Enakka y los indígenas de Taganga con el propósito de fortalecer su patrimonio cultural inmaterial y proteger el entorno natural. Todo el desarrollo de este espacio se rige conforme a los principios del Plan Especial de Salvaguardia (PES) del Sistema de Conocimiento Ancestral reconocido en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO; bajo la guía de la Ley de Origen que reconoce

la conexión sagrada entre los seres humanos y la naturaleza como un espacio de equilibrio energético-espiritual.

Este marco orienta los contenidos del diálogo, en el que se abordan, desde la palabra y el saber de las comunidades, el reconocimiento y la valoración de los sitios sagrados del territorio y los principios de la bioconstrucción tradicional de las casas de Encuentro Intercultural, como expresiones de la sabiduría ancestral que promueven el uso sostenible de los recursos naturales. El presente contrato no comprende la ejecución de obras físicas ni intervenciones materiales sobre el territorio, sino el intercambio y la transferencia de estos conocimientos. El proceso deberá ejecutarse bajo un enfoque participativo, intercultural y diferencial, reconociendo a las comunidades participantes como portadoras de conocimientos tradicionales relevantes para la gestión ambiental del territorio.

La ejecución del contrato comprenderá las siguientes fases metodológicas:

FASE I. Integración y reconocimiento de los saberes tradicionales. Propiciar un ambiente de integración entre los participantes, presentar los objetivos del espacio de diálogo de saberes y contextualizar la importancia de la etnoeducación ambiental. Se desarrollarán jornadas de transferencia de conocimiento para el diseño y construcción de espacios sagrados y la realización de ceremonias que fortalecen la conexión con la Madre Tierra y garantizan la transmisión de la sabiduría espiritual de los Mamos a las nuevas generaciones.

FASE II. Diálogo intercultural e intercambio de experiencias. Componente central del encuentro. El contratista desarrollará espacios metodológicos que faciliten el intercambio de conocimientos, experiencias y prácticas tradicionales relacionadas con la conservación ambiental desde la cosmovisión de los pueblos Indígenas. Dentro de la cosmovisión indígena, la mujer representa la manifestación espiritual y material de la Madre Universal, responsable del equilibrio del territorio. Se fomentará el aprendizaje y la interpretación de melodías ancestrales con instrumentos tradicionales para conectar con los espíritus de la Tierra, fortaleciendo el diálogo intergeneracional y la participación activa de mujeres y niñas.

FASE III. Construcción participativa de aportes para la gestión ambiental. A partir de los diálogos desarrollados, el contratista facilitará espacios participativos para reconocer prácticas tradicionales de conservación, identificar problemáticas ambientales priorizadas por las comunidades, construir recomendaciones para fortalecer la educación ambiental, promover estrategias comunitarias de protección ambiental y fortalecer la articulación entre conocimientos tradicionales y herramientas técnicas. Los resultados constituirán el principal insumo del documento de sistematización.

FASE IV. Sistematización documental y apropiación social del conocimiento. El contratista consolidará la información generada mediante un proceso de sistematización documental que registre por escrito las principales experiencias, saberes ancestrales, reflexiones y recomendaciones construidas por los participantes. Como resultado, entregará el documento resumen del encuentro, la guía metodológica y el informe de resultados con su respectiva memoria escrita y registro fotográfico, propiciando la preservación de los conocimientos compartidos y su utilización como insumo para futuros procesos de etnoeducación ambiental de CORPAMAG.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 4 0 1 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y VEPA CONSILIUM ET ADMINISTRATIO SAS

Actividades a cargo del contratista:

- Desarrollar la metodología para el desarrollo del espacio sociocultural de intercambio de saberes ancestrales con los pueblos Indígenas del departamento del Magdalena.
- Movilización de participantes: facilitar el acceso al evento mediante el transporte de los miembros de los pueblos Indígenas, promoviendo el diálogo intercultural y la participación de diversos actores.
- Alimentación: garantizar el bienestar de los participantes mediante la provisión de desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios durante los días del encuentro.
- Encuentros intergeneracionales de arte, música y cocina tradicionales: desarrollar espacios de diálogo y creación artística que fortalezcan la identidad cultural.
- Sistematización documental del evento: registrar y documentar por escrito las actividades y los diálogos desarrollados durante cada jornada, mediante relatorías, registro fotográfico y demás soportes que permitan preservar los saberes compartidos y consolidar el documento resumen del encuentro.
- Talleres y transferencia de conocimiento: impartir sesiones de formación sobre sostenibilidad ambiental, conservación socioambiental del territorio y preservación del patrimonio cultural.
- Entregar un documento resumen construido de manera participativa que recoja la reflexión (pensares y sentires), los saberes ancestrales y las recomendaciones en materia ambiental desde la cosmovisión de los pueblos Indígenas.

2.3 Especificaciones técnicas

Movilización de participantes. El contratista deberá garantizar el desplazamiento de los miembros de las comunidades durante los días de ejecución de las actividades. El número de personas es de noventa (90), pertenecientes a los pueblos Indígenas del departamento del Magdalena (mujeres, niños, personas mayores y hombres).

Entrega de alimentos, refrigerios e hidratación. Se deberá hacer entrega de tres comidas diarias (desayuno, almuerzo y cena), además de refrigerios e hidratación, durante tres (3) días, a las noventa (90) personas participantes.

Sistematización del evento y entrega de informes. Creación y redacción de documentos y soportes que agrupen y recopilen las actividades realizadas con las comunidades durante cada día. El contratista deberá entregar: el documento resumen del evento construido de manera participativa; la guía metodológica utilizada, con enfoque etnoeducativo ambiental; y el informe de desarrollo y resultados de los tres días, con descripción de la actividad, registro fotográfico y listados de asistencia. Se considera que algunos miembros de los pueblos Indígenas no manejan la escritura convencional, por lo que será válido el registro fotográfico o cualquier otro mecanismo que permita evidenciar el número de personas. El contratista asume la entrega del material didáctico y divulgativo necesario para la ejecución de las actividades.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 4 0 1 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y VEPA CONSILIUM ET ADMINISTRATIO SAS

CLÁUSULA 4 - INFORMES

El Contratista deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del contrato, los cuales deben estar aprobados por éste.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás deducciones a que haya lugar. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el respectivo valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 2733 de 2026 relacionado en el SECOP II.

El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Corporación realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

La Corporación realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

a) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, esto es, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), que se desembolsará una vez cumplidos los requisitos de ejecución, previa aprobación por el supervisor del plan de manejo e inversión del anticipo y de la garantía única.

b) Un pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, esto es, la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000), que se cancelará una vez ejecutada la totalidad de las actividades y entregados los bienes y servicios descritos en el alcance del objeto, previa presentación del informe final con sus soportes y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Cada pago deberá ir acompañado de la respectiva factura, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor, y acreditación del pago al día de los aportes a la seguridad social. Los pagos quedan sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Corporación

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
Conoce y acepta los Documentos del Proceso
Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPAMAG respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 4 0 1 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y VEPA CONSILIUM ET ADMINISTRATIO SAS

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 - PLAZO
El plazo de ejecución del Contrato es UN (1) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.
Los consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y en los estudios previos
El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cumplir con las actividades específicas definidas en los estudios previos y la cláusula 3 del presente contrato.
Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE CORPAMAG

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.
Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de CORPAMAG
Ejercer, a través del supervisor del contrato, el respectivo control en el cumplimiento del objeto del mismo y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 4 0 1 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y VEPA CONSILIUM ET ADMINISTRATIO SAS

Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORPAMAG en la ejecución del objeto del Contrato.

CLÁUSULA 13 - PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORPAMAG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORPAMAG, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a CORPAMAG.

CLÁUSULA 15 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

CORPAMAG puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD

CORPAMAG estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPAMAG puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato**.** El contratista autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 18 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato,

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 4 0 1 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y VEPA CONSILIUM ET ADMINISTRATIO SAS

EL CONTRATISTA debe pagar a CORPAMAG, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA

CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la
estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPAMAG adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 19 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Atendido el valor del contrato, la forma de pago y la entrega de un anticipo, y de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías se sustenta en el análisis de riesgo del proceso. Se requiere que el contratista constituya a favor de CORPAMAG una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Cuantía	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Igual al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; ampara multas y cláusula penal pecuniaria.	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV.	Igual al término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 20 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de CORPAMAG, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPAMAG, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito CORPAMAG. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPAMAG está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPAMAG de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPAMAG exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 4 0 1 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y VEPA CONSILIUM ET ADMINISTRATIO SAS

CLÁUSULA 22 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORPAMAG con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la

existencia de una diferencia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuer entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos

7

CLÁUSULA 25 - SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por la Subdirección de Educación Ambiental o por quien designe el Director General.
El supervisor ejercerá el seguimiento del contrato de conformidad con en el Manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto o su delegado, previo a la suscripción del acta de inicio.
Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 26 - ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos:
Los estudios previos.
La oferta presentada por el Contratista.
Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 4 0 1 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y VEPA CONSILIUM ET ADMINISTRATIO SAS

CLÁUSULA 27 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de Corpamag y el domicilio contractual es la Ciudad de Santa Marta.
DECLARACIONES.

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.